

# LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



36-2020

Año XLIV

31 de julio de 2020

## CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN ORDINARIA N.º 6382

JUEVES 14 DE MAYO DE 2020

Artículo	Página
1. ORDEN DEL DÍA. Ampliación y modificación .....	3
2. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones N.ºs 6369 y 6370.....	3
3. INFORMES DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.....	3
4. INFORMES DE COORDINADORES DE COMISIONES .....	3
5. CONSEJO UNIVERSITARIO. Informe de gestión bienal 2018-2019 .....	3
6. CONSEJO UNIVERSITARIO. Propuesta de Miembros CU-15-2020. Solicitud a la Comisión de Estatuto Orgánico para que analice una propuesta de modificación del artículo 24 inciso c) del Estatuto Orgánico .....	3
7. CONSEJO UNIVERSITARIO. Propuesta de Dirección CU-19-2020. Integración de un órgano director de procedimiento que analizará el informe de la OCU sobre la denuncia presentada por el Lic. Roberto Castillo Araya, exasesor legal de la JAFAP.....	5
8. ORDEN DEL DÍA. Modificación.....	6
9. JURAMENTACIÓN. Representantes ante la Comisión de Régimen Académico por las Áreas de Ingeniería y Ciencias Básicas .....	6
10. JURAMENTACIÓN. Vicerrectoras de Docencia y Acción Social y vicerrectores de Investigación, Vida Estudiantil y Administración .....	6

SESIÓN ORDINARIA N.º 6383

MARTES 19 DE MAYO DE 2020

1. ORDEN DEL DÍA. Ampliación y modificación .....	7
2. ORDEN DEL DÍA. Modificación.....	7
3. INFORMES DE DIRECCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO .....	7
4. CONSEJO UNIVERSITARIO. Propuesta de Dirección CU-20-2020. Modificación del acuerdo de la sesión N.º 6344 para incorporar a los señores vicerrectores y las señoras vicerrectoras en las comisiones permanentes del Consejo Universitario .....	10

continúa en la página 2

5.	CONSEJO UNIVERSITARIO. Propuesta de Dirección CU-11-2020. Análisis de la representación del Área de Ciencias Agroalimentarias ante la Comisión de Régimen Académico .....	11
6.	CONSEJO UNIVERSITARIO. Propuesta de Dirección CU-18-2020. Modificación de las fechas del calendario para el Premio <i>Rodrigo Facio Brenes</i> 2020 .....	12
7.	ADMINISTRACIÓN Y CULTURA ORGANIZACIONAL. Dictamen CAUCO-5-2020. <i>Informe de labores de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la UCR</i> .....	12
8.	DOCENCIA Y POSGRADO. Dictamen CDP-2-2020. Archivo de propuestas sobre la posibilidad de dispensar del ejercicio de la docencia al personal docente en casos especiales, urgentes y excepcionales .....	13
9.	INVESTIGACIÓN Y ACCIÓN SOCIAL. Dictamen CIAS-2-2020. Modificación del Capítulo VII del <i>Reglamento de la Vicerrectoría de Acción Social</i> (EGH-16 VII Congreso Universitario) .....	14

## Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 6382

Celebrada el jueves 14 de mayo de 2020, en la sala virtual  
Aprobada en la sesión N.º 6404 del jueves 30 de julio de 2020

**ARTÍCULO 1.** El Consejo Universitario **ACUERDA** ampliar la agenda de la sesión y modificar el orden del día para conocer sobre la denuncia del exasesor legal de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo, después de la Propuesta de Miembros CU-15-2020.

**ARTÍCULO 2.** El Consejo Universitario **APRUEBA** las actas de las sesiones N.ºs 6369 y 6370, con modificaciones de forma.

### **ARTÍCULO 3.** Informes de miembros

Las señoras y los señores miembros del Consejo Universitario se refieren a los siguientes asuntos: Encuesta del Instituto de Investigaciones Psicológicas, dirección de la Oficina Jurídica, Comité de Curaduría y Selección de *La Galería* del Consejo Universitario, II Congreso de Regionalización, retorno a las labores presenciales en la Universidad y Carrera de Modelación Matemática.

**ARTÍCULO 4.** Informes de las personas coordinadoras de comisiones

#### - Comisión Especial

El Lic. Warner Cascante informa que el Dr. Fernando García, vicerrector de Investigación, concluye la gestión el 18 de mayo de 2020 y es integrante de la Comisión Especial nombrada por el Consejo para analizar los informes de la Contraloría General de la República, que él coordina.

Ante esa circunstancia, convocó al Dr. García a una reunión el viernes 15 de mayo, a las 10:00 a. m., y por la tarde se reunirá con el jefe de la Oficina de Administración Financiera. El propósito es dar celeridad al asunto antes de que el Dr. García concluya el nombramiento y deje el cargo; de esa manera, la Comisión tendrá el criterio y el bagaje sobre el tema que pueda aportar.

**ARTÍCULO 5.** El Ph.D. Guillermo Santana presenta su Informe de gestión bienal correspondiente al periodo 2018-2019.

**ARTÍCULO 6.** El Consejo Universitario conoce la Propuesta de Miembros CU-15-2020, del Sr. Rodrigo Pérez Vega y la Bach. Valeria Rodríguez, sobre el estudio de la participación de la suplencia estudiantil ante el Consejo Universitario.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La *Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica* (FEUCR) representa la unión solidaria del estudiantado de la Institución, sus asociaciones y los diversos órganos estudiantiles. Esta goza de autonomía administrativa, funcional, financiera, de gobierno y de organización (artículos 1 y 3 del *Estatuto Orgánico de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica*).
2. El Directorio es el órgano ejecutivo de la Federación, y todas las personas que lo integran son elegidas por la población estudiantil, mediante votación universal, directa y secreta, a la vez que tienen derecho a voz y voto en la toma de decisiones del órgano, sin distinción ninguna entre estas (artículos 52, 85, 87, 91, 266, 268 y 269 del *Estatuto Orgánico de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica*).

3. El Directorio de la FEUCR se encuentra conformado de la siguiente manera:

*ARTÍCULO 86.- El Directorio de la FEUCR estará integrado por:*

- a) *Presidencia;*
- b) *Vicepresidencia;*
- c) *Secretaría General;*
- d) *Coordinación de la Secretaría de Finanzas,*
- e) *Tesorería;*
- f) *Secretaría de Comunicación e Información;*
- g) *Secretaría de Sedes y Recintos Regionales;*
- h) *Secretaría de Derechos Humanos;*
- i) *Dos suplencias; y*
- j) *Dos representaciones al Consejo Universitario y sus dos respectivas suplencias (...) (El resaltado no corresponde al original).*

4. En relación con la representación estudiantil ante el Consejo Universitario, el artículo 24 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece que:

*El Consejo Universitario estará integrado por: (...)*

- c) *Dos miembros del sector estudiantil, quienes serán electos por los estudiantes, de acuerdo con el reglamento que para tal efecto promulga la Federación*

de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, el cual deberá estar inscrito en el Registro de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

(...)

5. Tras una consulta hecha a la Oficina Jurídica sobre la posibilidad de que los representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario puedan ser sustituidos por aquellas personas nombradas como suplentes, esa instancia asesora, entre otros aspectos, manifestó:

(...) el artículo 86 del Estatuto de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica hace referencia a “dos representaciones y sus respectivas suplencias”, pero ello está previsto para el caso de que ante la ausencia definitiva del titular, no se deba convocar [sic] a nuevas elecciones y se evite un periodo prolongado en el que el Consejo Universitario carezca de representación estudiantil, en perjuicio de la comunidad a la que representa.

Asimismo, la indicación de una suplencia en el Estatuto estudiantil indicado tiene relación con el funcionamiento mismo del Directorio de la FEUCR, pero no para suplir las ausencias temporales u ocasionales de los representantes ante el Consejo Universitario.

En otras palabras, solo si la norma del Estatuto Orgánico que configura la composición del Consejo Universitario indicara expresamente la posibilidad de la suplencia, es posible admitir la integración de un órgano por medio de un suplente, cuando el titular no está ausente de forma temporal u ocasional.

Las disposiciones normativas comentadas no son arbitrarias. Admitir la posibilidad de suplencias ante las ausencias temporales u ocasionales de los miembros de un órgano como el Consejo Universitario, en lugar de garantizar la continuidad de funcionamiento del órgano, engendraría una intermitencia nada recomendable en el ámbito del estudio de los casos (participación en las Comisiones Permanentes y Especiales), en la aprobación de los reglamentos y reformas al Estatuto Orgánico.

En definitiva, a no ser que el Estatuto Orgánico prevea, en algún momento, la aplicación del mecanismo de la suplencia, acudir a este procedimiento no es posible de acuerdo con los términos de la actual normativa. De esta manera, una simple reforma del Reglamento del Consejo Universitario no sería suficiente para aplicar el mecanismo de la suplencia en los casos de ausencia temporal u ocasional.

6. El artículo 24 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica y, en correspondencia, el artículo 4 del Reglamento del Consejo Universitario estipulan la participación solo de las dos personas titulares, sin dejar espacio para que las personas suplentes puedan ejercer la función para la cual han

sido elegidas por el movimiento estudiantil y ante el cual adquieren los mismos deberes y derechos que las personas titulares. Una regulación general como la mencionada resulta aplicable a los miembros de los otros sectores, quienes pueden dedicarse tiempo completo a sus funciones, pero obvia las particularidades propias del sector estudiantil y sus representantes, quienes deben ejercerlas conjuntamente con sus ineludibles obligaciones académicas.

7. Al igual que los representantes titulares ante el Consejo Universitario, las suplencias fueron elegidas en periodo ordinario por la comunidad estudiantil, razón por la cual se estima que debe abrirse la posibilidad de sustituir a los miembros propietarios en caso de ausencias temporales u ocasionales, de manera que la perspectiva estudiantil siempre se encuentre representada en todos los procesos, e, igualmente, enriquezca el debate y la toma de decisiones del Órgano Colegiado.

#### ACUERDA

Solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico que analice la posibilidad de incorporar en el artículo 24 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica que los representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario pueden ser sustituidos por aquellas personas nombradas como suplentes, de conformidad con artículos 52, 85, 87, 91, 266, 268 y 269 del Estatuto Orgánico de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica. Al respecto, se propone la siguiente redacción:

Texto Vigente	Propuesta de modificación
Artículo 24. El Consejo Universitario estará integrado por: (...) c) Dos miembros del sector estudiantil, quienes serán electos por los estudiantes, de acuerdo con el reglamento que para tal efecto promulga la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, el cual deberá estar inscrito en el Registro de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil. (...)	Artículo 24. El Consejo Universitario estará integrado por: (...) c) Dos miembros del sector estudiantil, quienes serán electos por los estudiantes, de acuerdo con el reglamento que para tal efecto promulga la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, el cual deberá estar inscrito en el Registro de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil. <b><u>En caso de ausencia de las personas titulares, las suplencias electas tendrán la potestad de asistir en su lugar con voz y voto, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del Consejo Universitario.</u></b> (...).

**ARTÍCULO 7.** La señora directora, Prof. Cat. Madeline Howard Mora, presenta la Propuesta de Dirección CU-19-2020 sobre la denuncia interpuesta por el Lic. Roberto Castillo Araya, exasesor legal de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (JAFAP), vinculada con posibles conflictos de interés de dos miembros de la Junta Directiva de la JAFAP y la relación de ello con la acción de despido de su trabajo como asesor.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. Mediante oficio de fecha 16 de marzo de 2020, el Lic. Roberto Castillo Araya, exasesor legal de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (JAFAP), realiza el (...) *correspondiente apercibimiento al Presidente (sic) del Consejo Universitario, como órgano superior de los miembros de la Junta Directiva de la JAFAP, en relación con los oficios Informe AL-AI-060319 y AL-AI-060319-2 de la Asesoría Legal de la JAFAP (...).* Igualmente, adjunta una serie de documentos vinculados con los oficios supracitados.
2. Dado lo anterior, la directora del Consejo Universitario, mediante oficio CU-455-2020, del 19 de marzo de 2020, le solicita al Mag. Hugo Amores Vargas y al Dr. Federico Rivera Romero, miembros de la Junta Directiva, y a la máster Claudia San Silvestre San Martín, auditora general, todos de la JAFAP, que, con el fin de contar con las manifestaciones que consideren pertinentes sobre lo aseverado por el exasesor legal de la Junta de Ahorro y Préstamo: (...) *me permito solicitarles que se refieran a lo que allí está consignado y que verse sobre sus responsabilidades dentro de la JAFAP.*
  1. En atención al oficio supracitado, la máster Claudia San Silvestre San Martín, mediante oficio AI-047-2020, del 6 de mayo de 2020, se refirió al respecto.
  2. Por su parte, en oficio JD-JAP-N.º011-2020, del 12 de mayo de 2020, el Mag. Hugo Amores Vargas remite sus apreciaciones.
3. Posteriormente, mediante oficio de fecha 7 de mayo de 2020, el Lic. Roberto Castillo Araya, exasesor legal de la JAFAP, señala que su denuncia fue debidamente admitida por parte de la Oficina de Contraloría Universitaria. Asimismo, presenta (...) *ampliación formal sobre hechos irregulares denunciados (...).*
4. En oficio Criterio Legal CU-21-2020, del 11 de mayo de 2020, el Mag. José Pablo Cascante Suárez, asesor legal del Consejo Universitario, rinde criterio sobre las notas fechadas 16 de marzo y 7 de mayo, ambas del 2020, presentadas por el Lic. Roberto Castillo Araya. En resumen, presenta las siguientes recomendaciones:

*Sobre la petición 1. La apertura del procedimiento es una*

*decisión del Consejo Universitario, por lo que corresponde al plenario adoptar tal decisión. Se recomienda informar al Órgano sobre lo sucedido hasta el momento, recabar la información que está pendiente de entrega y someter a decisión del pleno una propuesta que decida sobre la vía que se adoptará.*

*Sobre la petición 2. Se recomienda solicitar a la JAFAP la información de los puntos a), b), c) y d) indicada por el señor Castillo Araya y entregársela en el plazo que establece la ley; es decir, 10 días hábiles. Conviene remitir copia al Lic. Castillo Araya de la nota que solicite esa información.*

*Sobre las peticiones 3, 4 y 5. El despedir con responsabilidad patronal al asesor legal, Lic. Roberto Castillo Araya, obedece a una decisión contextualizada con la naturaleza de la relación laboral que él guardaba con la JAFAP; es decir, la del Derecho Laboral común, en la que su terminación constituye una decisión que le corresponde adoptar a la Junta; no obstante, en la eventualidad de que se decida ordenar la apertura de un procedimiento administrativo y se comprobare que el rompimiento del vínculo laboral obedeció a circunstancias asociadas a los hechos denunciados, el Consejo Universitario guarda competencias legales y reglamentarias que, eventualmente, le permiten valorar y decidir sobre lo solicitado por Castillo Araya. Por ello, preliminarmente conviene responder la petición en cuestión haciendo ver que, de momento, es impropio lo solicitado por tratarse de una decisión de la JAFAP en el contexto del Derecho Laboral común bajo el respaldo de un despido con responsabilidad patronal.*

5. El Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, en su artículo 30, incisos a), ñ) y s), faculta al Órgano Colegiado para fiscalizar toda la gestión de la Universidad de Costa Rica y conformar las comisiones especiales que considere convenientes para tratar asuntos específicos y de interés institucional.
6. El Consejo Universitario, por la naturaleza de los hechos descritos anteriormente, por la importancia que tiene la JAFAP en la comunidad universitaria y por razones de transparencia, conveniencia, legalidad y oportunidad, valora necesario integrar un órgano director de procedimiento, con el fin de tomar la decisión correspondiente, en la forma más oportuna y ágil, tanto para la buena marcha de la Junta como para garantizar el debido proceso.

#### **ACUERDA**

1. Conformar un órgano director de procedimiento con las potestades y deberes estipulados en los artículos 214 y siguientes, y concordantes con la Ley general de la Administración Pública, integrado por M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, quien lo coordina; M.B.A. Marco

Calvo Vargas y M.Sc. Carlos Méndez Soto, miembros de este Consejo Universitario, una vez se reciba el informe correspondiente por parte de la Oficina de Contraloría Universitaria.

2. Solicitar a dicho órgano director de procedimiento que rinda un dictamen a más tardar en un mes, para ser conocido posteriormente por este Consejo Universitario, en sesión convocada al efecto, y que este decida lo que corresponda. Lo anterior, en función de la fecha en la cual el Órgano Colegiado reciba el informe correspondiente de la Oficina de Contraloría Universitaria.
3. Enviar una misiva a la Oficina de Contraloría Universitaria para que remita el dictamen del proceso de investigación de este caso descrito al 15 de junio de 2020.
4. Notificar, personalmente, este acuerdo al señor Lic. Roberto Castillo Araya, exasesor legal de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (JAFAP), y comunicarlo a la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica.

#### **ACUERDO FIRME.**

**ARTÍCULO 8.** El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para continuar con las juramentaciones.

**ARTÍCULO 9.** La señora directora, Prof. Cat. Madeline Howard Mora, procede a la juramentación del Dr. Eldon Caldwell, Área de Ingeniería, y del Dr. Gerardo Ávalos Rodríguez, del Área de Ciencias Básicas; representantes ambos ante la Comisión de Régimen Académico.

**ARTÍCULO 10.** La señora directora, Prof. Cat. Madeline Howard Mora, procede a la juramentación del Ing. José Francisco Aguilar Pereira, vicerrector de Administración; Dra. Sandra Araya Umaña, vicerrectora de Acción Social; Dra. Susan Francis Salazar, vicerrectora de Docencia; Dr. Adrián Pinto Tomás, vicerrector de Investigación, y Dr. Carlos Sandoval García, vicerrector de Vida Estudiantil.

**Prof. Cat. Madeline Howard Mora**  
**Directora**  
**Consejo Universitario**

## Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 6383

Celebrada el martes 19 de mayo de 2020, en la sala virtual  
**Aprobada en la sesión N.º 6404 del jueves 30 de julio de 2020**

**ARTÍCULO 1.** El Consejo Universitario **ACUERDA** ampliar la agenda para incluir la propuesta de Dirección sobre la modificación del acuerdo de la sesión N.º 6364, para incorporar a los señores vicerrectores y a las señoras vicerrectoras en las comisiones permanentes del Consejo Universitario.

**ARTÍCULO 2.** El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para conocer la propuesta de Dirección sobre la modificación del acuerdo de la sesión N.º 6364, para incorporar a los señores vicerrectores y a las señoras vicerrectoras en las comisiones permanentes del Consejo Universitario, después de los informes de Dirección.

### **ARTÍCULO 3.** Informes de Dirección

La señora directora, Prof. Cat. Madeline Howard Mora, se refiere a los siguientes asuntos:

#### **I. Correspondencia**

##### *Dirigida al CU*

##### a) Suspensión de actividades de acción social

La Dra. Marianela Zúñiga Escobar, coordinadora de la Comisión Institucional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CISAN), envía copia del oficio NU-510-2020, en el cual los miembros de la CISAN expresan su preocupación por lo expuesto en la Circular VAS-12-2020, referente a la suspensión de actividades de acción social.

##### b) Acción de inconstitucionalidad

El Dr. Luis Baudrit Carrillo, jefe, Oficina Jurídica, mediante el oficio OJ-131-2020 se refiere a la acción de inconstitucionalidad interpuesta por el Dr. Alfredo Chirino Sánchez, contra los artículos 10, 14, 15, 16 y 17 del *Reglamento en contra del hostigamiento en el trabajo o acoso laboral*, que se tramita en la Sala Constitucional, según expediente N.º 20-004653-0007-CO. Asimismo, adjunta copia de la sentencia de la Sala Constitucional N.º 2020-007687.

##### c) Horas asistente asignadas a la ODI

La Oficina de Divulgación e Información (ODI), en respuesta al documento CU-524-2020, remite el oficio ODI-181-2020, mediante el cual aporta información respecto a las labores que realiza el estudiantado al que se le ha asignado horas asistente desde el 2016.

Señala que la Oficina cuenta con un grupo pequeño de estudiantes que da apoyo en labores de diseño gráfico; una o dos personas por semestre que realiza funciones de relaciones públicas; un grupo de estudiantes que apoya en labores propiamente de cobertura periodística; un estudiante que brinda apoyo técnico en informática, y desde el 2018 se conformó una nueva área de producción audiovisual. Por esa razón se hizo un incremento en las horas asistente, en comparación con los años anteriores. Desde el 2018, la ODI produce en promedio de 200 a 250 audiovisuales por año, gracias a un equipo de alrededor de cinco estudiantes de la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva, el cual trabaja, coordinadamente, con las otras áreas de la ODI. Asimismo, la ODI, como instancia que se encarga de la atención de la comunicación y la imagen institucionales, requiere más funcionarios y funcionarias. No se da abasto con las personas actualmente nombradas y el trabajar con estudiantes es más económico y constituye un enriquecedor proceso de enseñanza-aprendizaje de doble vía.

##### d) Edificio del Instituto de Investigaciones Farmacéuticas (INIFAR)

La Rectoría por medio del oficio R-2554-2020 da respuesta al CU-530-2020 y remite copia de los documentos R-1944-2020; R-1567-2020; INIFAR-128-2020, R-1901-2020; minuta del 26 de noviembre del 2014, y el R-1989-2020, los cuales se relacionan con la construcción y entrega del Instituto de Investigaciones Farmacéuticas (INIFAR).

##### e) Propuesta de tratamiento con remdesivir para el COVID-19

La Dra. Marjorie Obando Elizondo, directora a.c. de la Dirección de Farmacoepidemiología de la Caja Costarricense de Seguro Social, envía el oficio GM-DFE-0412-2020, con el criterio sobre la propuesta de tratamiento con remdesivir para el COVID-19, enviada por el Instituto de Investigaciones Farmacéuticas (INIFAR). Al respecto, agradece el interés de la Institución de apoyar en el combate de esta enfermedad.

##### f) Donación de terreno

El Dr. Juan Diego Quesada, director, Sede Regional del Caribe, envía el oficio SC-D-230-2020, mediante el cual comunica que la Municipalidad de Talamanca había hecho la oferta de donación de un terreno en la comunidad de Paraíso, a 10 kilómetros de Bribri, para

la eventual creación de un recinto de esta sede en el Caribe Sur. En este sentido, solicita que se proceda a la aceptación formal por parte del Consejo Universitario, de acuerdo con el artículo 214, inciso d) del *Estatuto Orgánico*. Lo anterior, con el fin de inscribir la propiedad a nombre de la Universidad de Costa Rica.

- g) Recursos destinados al Programa de Regionalización y al Recinto de Golfito

El Dr. Carlos Araya Leandro, rector, mediante el oficio R-2541-2020, adjunta el documento OPLAU-210-2020, en el cual remite el cuarto informe presentado por la Oficina de Planificación Universitaria, en relación con la información presupuestaria de los recursos destinados al Programa de Regionalización y al Recinto de Golfito, durante el periodo 2015-2019.

- h) Evaluación del desempeño docente

La Licda. Lorena Kikut Valverde, jefa del Centro de Evaluación Académica (CEA), envía el oficio CEA-774-2020, mediante el cual informa que, de conformidad con el Comunicado R-101-2020, el CEA incluyó en su cuestionario de evaluación del desempeño docente una serie de preguntas para evaluar la virtualización de los cursos. Dicho instrumento fue divulgado mediante la Circular CEA-10-2020, del pasado 29 de abril, y sus resultados serán dados a conocer a inicios del segundo ciclo de 2020.

- i) Comisión de Asuntos Estudiantiles

La Dra. Teresita Cordero Cordero, coordinadora de la Comisión de Asuntos Estudiantiles, remite el oficio CAE-8-2020, mediante el cual solicita el archivo del expediente del pase CAE-P-18-003: “Modificación del *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil*, para incluir en el artículo 30, un inciso c)”. Lo anterior, considerando que no ha sido posible disponer de la información necesaria, por parte de la Vicerrectoría de Acción Social, para el análisis de la reforma sugerida al *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil*.

#### *Circulares*

- j) Procedimiento y entrega de tabletas a estudiantes

- La Rectoría comunica, mediante la Circular R-17-2020, que, el pasado viernes 8 de mayo, la Universidad de Costa Rica inició la entrega de las primeras 750 tabletas con chip de acceso a internet a la población estudiantil con necesidades tecnológicas, en esta coyuntura de emergencia nacional provocada por la pandemia de COVID-19.
- La Vicerrectoría de Vida Estudiantil comunica, mediante la Circular ViVE-10-2020, el procedimiento seguido para el préstamo de las primeras 750

tabletas con chip de acceso a internet a la población estudiantil que no contaba con equipo electrónico para poder llevar a cabo su plan académico mediante la modalidad virtual, cuya entrega dio inicio el viernes 8 de mayo de 2020.

#### *Con copia para el CU*

- k) Propuesta alternativa para el proceso electoral para el cargo de Rectoría

El Dr. José Ralph García Vindas y el Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, profesores catedráticos y candidatos a la Rectoría para el periodo 2020-2024, envían copia del oficio sin numerar, con fecha 20 de abril de 2020, dirigido a la M.L. Virginia Borloz Soto, presidenta del Tribunal Electoral Universitario, en el cual presentan una propuesta como medida alternativa al proceso de elección de la persona que ocupará el cargo de Rectoría.

- l) Cierre preventivo de la Sede Regional del Caribe

La Sede Regional del Caribe, mediante copia del oficio SC-D-185-2020, dirigido a la Rectoría, informa que, ante la aparición de un caso confirmado de COVID-19, así como de otros casos sospechosos en proceso de confirmación/descarte entre miembros de la comunidad de la Sede Regional del Caribe, el Consejo de Sede ha sesionado de emergencia y acordó el cierre preventivo de la Sede del 19 de marzo al 4 de abril de 2020.

- m) Suspensión de programas de acción social

El M.M. Mauricio Araya Quesada, coordinador de los Programas de Acción Social de la Sede Regional de Occidente, envía copia del oficio SO-CAS-72-2020, dirigido a la Vicerrectoría de Acción Social, en el cual solicita a la vicerrectora reconsiderar lo expuesto en la Circular VAS-12-2020, en relación con la suspensión de los proyectos y programas de acción social; lo anterior, en virtud de que la Sede se encuentra trabajando de manera remota, tratando de desarrollar aquellas actividades que se puedan llevar a cabo de esa forma y en procura de utilizar estrategias creativas para el logro de los objetivos y las metas en beneficio de las poblaciones de la región, en especial de aquellas que se encuentran en situación vulnerable.

- n) Vicerrectoría de Acción Social

La Vicerrectoría de Acción Social remite copia del oficio VAS-2484-2020, con el cual da respuesta al Sr. Mauricio Araya, coordinador de Acción Social de la Sede Regional de Occidente, y le comunica que en la Circular VAS-14-2020 se aclara que se da apertura a la modalidad de virtualización para los abordajes de la acción social.

- ñ) Tanque de almacenamiento de agua de los Edificios Administrativos B y C

La Unidad de Gestión Ambiental de la Vicerrectoría

de Administración, mediante copia del oficio VRA-UGA-117-2020 dirigido a la Oficina de Servicios Generales, informa que ejecutó la ubicación del tanque de almacenamiento de agua de los Edificios Administrativos B y C, el cual se encuentra en la parte posterior de las escaleras entre ambos edificios. En visita realizada el 29 de abril del año en curso, fue imposible hacer el análisis del tanque ya que se encuentra debajo de una estructura con abundante cobertura de vegetación, por lo que se solicita gestionar la limpieza correspondiente, de forma que, una vez realizada, tanto la UGA como la Sección de Maquinaria y Equipo puedan proceder a su evaluación y rehabilitación.

- o) Proceso para la elección del representante administrativo ante el Consejo Universitario

El señor Albin Guerrero Mora remite copia de la carta con fecha del 11 de mayo de 2020, dirigida a la M.L. Virginia Borloz Soto, presidenta, Tribunal Electoral Universitario, mediante la cual consulta y exterioriza su preocupación sobre el proceso para elegir la representación administrativa ante el Consejo Universitario para el periodo 2021-2024.

- p) Comisión de Régimen Académico

El Dr. Carlos Araya Leandro, rector, traslada copia del oficio R-2549-2020, dirigido al M.Sc. Roberto Fragomeno Castro, presidente de la Comisión de Régimen Académico (CRA), en cumplimiento de la sentencia número 2020-1667, del Tribunal Contencioso-Administrativo y Civil de Hacienda, y en atención a su nombramiento en la CRA.

## II. Solicitudes

- q) Procedimiento por denuncia de exasesor legal de la JAFAP

El Lic. Roberto Carlo Castillo Araya, exasesor legal de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (JAFAP), mediante oficio sin numerar, con fecha 7 de mayo de 2020, solicita la aprobación de apertura del procedimiento administrativo y que se nombre el órgano director de este, referente al R-DC-102-2019, con el fin de llevar a cabo las investigaciones pertinentes sobre el posible caso de conflicto de intereses que produce el despido del asesor legal de la JAFAP.

- r) Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes

La Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes, con el oficio CCCP-13-2020, pide remitir al archivo el caso denominado: "Solicitar a la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes la revisión del monto máximo anual establecido en el

*Reglamento para la asignación de recursos financieros al personal universitario que participe en eventos académicos internacionales*" (Pase CU-86-2019, del 25 de octubre de 2019). Lo anterior, debido a, entre otros aspectos, las condiciones planetarias, pues hay un cierre de fronteras que no permiten los movimientos migratorios, cuyo fin es disminuir la propagación del SARS-CoV-2, y tomando en consideración la situación económica del país, producto de la declaratoria de estado de emergencia nacional ante la pandemia COVID-19 y las repercusiones presupuestarias que ello conlleva para la Institución.

El Consejo Universitario **ACUERDA** archivar el caso denominado: "Solicitar a la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes la revisión del monto máximo anual establecido en el *Reglamento para la asignación de recursos financieros al personal universitario que participe en eventos académicos internacionales*" (Pase CU-86-2019, del 25 de octubre de 2019).

### ACUERDO FIRME.

## III. Seguimiento de Acuerdos

- s) Comisión Dictaminadora sobre el Premio *Rodrigo Facio Brenes*

- El Dr. Álex Murillo Fernández, coordinador del Consejo de Área de Sedes Regionales (CASR), envía copia del oficio CASR-19-2020, dirigido a la Rectoría, mediante el cual comunica que en la sesión N.º 3, celebrada el 17 de abril del año en curso, se aprobó nombrar al Dr. Francisco Rodríguez Cascante, director de la Sede Regional de Occidente, como representante del CASR ante la Comisión Dictaminadora sobre el Premio *Rodrigo Facio Brenes*. Lo anterior, de conformidad con el R-2065-2020.

- La Rectoría, mediante copia del oficio R-2619-2020 dirigido a la coordinación del Área de Ciencias Sociales, comunica que se ha designado a la M.Sc. Marcela Gil Calderón como representante del Área de Ciencias Sociales ante la Comisión Dictaminadora del Premio *Rodrigo Facio Brenes*.

- t) Análisis para aprobación de la Modificación presupuestaria 3-2019

El Lic. Donato Gutiérrez Fallas, jefe de la Sección Contable-Financiera, Oficina de Contraloría Universitaria, envía el oficio OCU-R-106-2020, en relación con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en la sesión extraordinaria N.º 6295, artículo 3, celebrada el 28 de junio de 2019, como resultado del análisis para aprobación de la Modificación presupuestaria 3-2019.

#### IV. Asuntos de Comisiones

##### u) Pases a comisiones

- Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional
  - Donación de un terreno a la Sede Regional del Caribe, por parte de la Municipalidad de Talamanca, para la eventual creación de un recinto en la sede.
- Comisión de Estatuto Orgánico
  - Analizar la posibilidad de incorporar en el artículo 24 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* que los representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario puedan ser sustituidos por aquellas personas nombradas como suplentes, de conformidad con los artículos 52, 85, 87, 91, 266, 268 y 268 del *Estatuto Orgánico*.

**ARTÍCULO 4.** La señora directora, Prof. Cat. Madeline Howard Mora, presenta la Propuesta de Dirección CU-20-2020, para la modificación del acuerdo de la sesión N.º 6344, del 28 de enero de 2020, a fin de incorporar a los señores vicerrectores y las señoras vicerrectoras en las comisiones permanentes del Consejo Universitario.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El *Estatuto Orgánico*, en el artículo 30, inciso j), define que son funciones del Consejo Universitario: *Nombrar los integrantes de las comisiones permanentes que se establezcan en su Reglamento, integradas por al menos tres de sus miembros, quienes durarán en sus funciones un año y podrán ser nombrados para periodos sucesivos.*
2. El artículo 37 del *Reglamento del Consejo Universitario* establece que:

*El director o la directora presentará al Órgano Colegiado, en la primera sesión de cada año, una propuesta de integración de comisiones permanentes. Estas comisiones se integrarán por, al menos, tres de sus miembros, quienes durarán en sus funciones un año y podrán ser nombrados por periodos sucesivos.*

(...)

*Asimismo, estas comisiones estarán integradas por un vicerrector o una vicerrectora designados o designadas por la persona que ocupe la Rectoría.*

(...)

3. En la sesión N.º 6338, artículo 4, del 3 de diciembre de 2020, mediante votación secreta, se nombró a la Prof. Cat. Madeline Howard Mora como directora del Consejo Universitario, por el periodo del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2020.
4. Posteriormente, en la sesión N.º 6344, del 28 de enero de 2020, se conformaron las comisiones permanentes para el periodo del 28 de enero al 31 de diciembre de 2020.
5. Con el fin de asegurar la gobernabilidad de la Universidad de Costa Rica ante la excepcionalidad de la situación dada por el COVID-19; la suspensión del proceso electoral, por parte del Tribunal Electoral Universitario, de forma indefinida, para elegir a la persona que ocupará la Rectoría, y la jubilación, a partir del 4 de mayo de 2020, del Dr. Henning Jensen Pennington, rector, así como el procedimiento establecido en la sesión N.º 6371, extraordinaria, artículo único, del 23 de abril de 2020, y el acuerdo tomado en la sesión N.º 6373, extraordinaria, artículo único, del 27 de abril de 2020, el plenario del Consejo Universitario, acordó:
  2. *Designar al Dr. Carlos Araya Leandro como rector sustituto del 4 de mayo al 18 de mayo de 2020, en cumplimiento del acuerdo, en firme, adoptado por este Órgano Colegiado en la sesión N.º 6373, extraordinaria, artículo único, acuerdo 1, y con fundamento y aplicación del artículo 41, inciso a), del Estatuto Orgánico, de acuerdo con la votación secreta realizada en la sesión N.º 6375, ordinaria, artículo 2, del 28 de abril de 2020.*
  3. *Designar al Dr. Carlos Araya Leandro como rector de transición, en cumplimiento del acuerdo en firme adoptado por este Órgano Colegiado en la sesión extraordinaria N.º 6373, artículo único, acuerdo 2, y con fundamento y aplicación del artículo 30, inciso s), del Estatuto Orgánico; los artículos 4, 8, 10 y 16 de la Ley general de la Administración Pública, y el artículo 192 de la Constitución Política, para el periodo que va del 19 de mayo de 2020, de acuerdo con la votación secreta realizada en la sesión N.º 6375, ordinaria, artículo 2, del 28 de abril de 2020, y hasta que el Tribunal Electoral Universitario tenga electa, y en firme, a la nueva persona que ocupará la Rectoría y esta haya tomado posesión del cargo. Dicho nombramiento se hace con todas las potestades y deberes inherentes al cargo* (el subrayado no es del original).

(...)
6. Mediante oficio CU-634-2020, del 12 de mayo de 2020, la Dirección del Consejo Universitario le solicita al Dr. Carlos Araya Leandro que informe, a la mayor brevedad posible, sobre los nombres de las personas representantes de la Rectoría ante las comisiones permanentes del Consejo Universitario.

7. El Dr. Araya Leandro, rector, en oficio R-2769-2020, del 18 de mayo de 2020, le informa a la Dirección del Consejo Universitario acerca de los representantes de la Administración ante las comisiones permanentes.

#### ACUERDA

Modificar el acuerdo de la sesión N.º 6344, del 28 de enero de 2020, para incorporar a los señores vicerrectores y a las señoras vicerrectoras como representantes del rector de transición, durante el periodo del 19 de mayo de 2020 y hasta que el Tribunal Electoral Universitario tenga electa, y en firme, a la nueva persona que ocupará la Rectoría y esta haya tomado posesión del cargo, a saber:

Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional	Ing. José Francisco Aguilar Pereira, vicerrector de Administración
Comisión de Asuntos Estudiantiles	Dr. Carlos Sandoval García, vicerrector de Vida Estudiantil
Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios	Ing. José Francisco Aguilar Pereira, vicerrector de Administración
Comisión de Docencia y Posgrado	Dra. Susan Francis Salazar, vicerrectora de Docencia
Comisión de Estatuto Orgánico	Dra. Sandra Araya Umaña, vicerrectora de Acción Social
Comisión de Investigación y Acción Social	Dr. Adrián Pinto Tomás, Ph.D., vicerrector de Investigación Dra. Sandra Araya Umaña, vicerrectora de Acción Social

#### ACUERDO FIRME.

**ARTÍCULO 5.** La señora directora, Prof. Cat. Madeline Howard Mora, presenta la Propuesta de Dirección CU-11-2020, sobre el análisis de la situación de la representación del Área de Ciencias Agroalimentarias ante la Comisión de Régimen Académico y posibles modificaciones al artículo 8 del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente* establece que:

*ARTÍCULO 8. La Comisión de Régimen Académico estará integrada por dos miembros de cada una de las áreas establecidas en el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, quienes serán nombrados por el Consejo Universitario por un periodo de cuatro años y podrán ser reelegidos por una sola vez consecutiva. Para ser miembro de la Comisión de Régimen Académico se requerirá ostentar*

*la categoría de catedrático y poseer al menos 25 puntos en el rubro de producción académica, artística o didáctica.*

*La Comisión sesionará al menos dos veces por semana. La totalidad de los miembros de la Comisión nombrará a uno de sus integrantes en el cargo de presidente por un periodo de un año, con posibilidad de reelecciones sucesivas por plazos iguales. Las ausencias de la presidencia serán cubiertas por el miembro que la Comisión designe. Tendrá derecho a participar en las sesiones de la Comisión, con voto, únicamente uno de los dos representantes de cada Área, incluida la persona que ocupa la presidencia. Corresponderá a los dos representantes de cada Área coordinar el cumplimiento de su obligación de asistir a las sesiones de la Comisión. En caso de que no exista acuerdo entre los representantes, el presidente de la Comisión de Régimen Académico definirá a cuáles sesiones asistirá cada uno de los miembros, respetando la participación equitativa en el número de sesiones. El quórum para sesionar será la mayoría absoluta (mitad más fracción) de sus integrantes con derecho a voto (...).*

2. Durante el periodo comprendido entre agosto del 2016 y febrero del 2020, el Consejo Universitario realizó once concursos para llenar la vacante de la representación del Área de Ciencias Agroalimentarias ante la Comisión de Régimen Académico, lo cual resultó infructuoso en nueve ocasiones, debido a la falta de participación del personal docente catedrático del Área. Al respecto, es pertinente determinar, en conjunto con esta Área, cuáles pueden ser los motivos que dificultan participar en este tipo de representación.
3. En la presentación del informe de labores de la presidencia de la Comisión de Régimen Académico, periodo 2018-2019, esta señaló que era necesario tomar acciones para solventar la ausencia permanente de alguna persona integrante, por cuanto dificulta el funcionamiento y el trabajo del Órgano, sobre todo si se trata de áreas que someten una mayor cantidad de trabajos a evaluación (sesión N.º 6339, artículo 12, del 5 de diciembre de 2019).
4. De acuerdo con los datos de la Comisión de Régimen Académico, las áreas con una mayor demanda de trabajos sometidos a evaluación, durante el periodo 2014-2016, fueron el Área de Ciencias Sociales, el Área de Artes y Letras y el Área de la Salud, mientras que las áreas que sometían una cantidad menor de trabajos eran el Área de Ingeniería y el Área de Ciencias Agroalimentarias (CRA-1381-2017, del 20 de diciembre de 2017).

#### ACUERDA

Solicitar a la Comisión de Docencia y Posgrado que, en un plazo de tres meses, analice la pertinencia de modificar la integración de la Comisión de Régimen Académico, en razón de la demanda de

trabajos para evaluación sometidos por las distintas áreas y ante los resultados infructuosos de los concursos para representar el Área de Ciencias Agroalimentarias ante esa Comisión.

#### ACUERDO FIRME.

**ARTÍCULO 6.** La señora directora, Prof. Cat. Madeline Howard Mora, presenta la Propuesta de Dirección CU-18-2020, sobre la modificación de las fechas del calendario para el Premio *Rodrigo Facio Brenes* 2020.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6355, artículo 12, del 27 de febrero de 2020, acordó:

1.- *Convocar el Premio Rodrigo Facio Brenes 2020, con el siguiente calendario:*

FECHA	ACTIVIDAD
2 de marzo de 2020	Apertura del periodo para proponer candidatos o candidatas. Las propuestas deben enviarse a la Rectoría.
30 de abril de 2020	Último día hábil para la recepción de candidaturas.
4 de agosto de 2020	La Rectoría presenta, en sesión del Consejo Universitario, la resolución de la Comisión.
26 de agosto de 2020	Entrega del Premio en la sesión solemne del Consejo Universitario, en conmemoración del 80.º aniversario de la Universidad de Costa Rica.

2. Designar como representante del Consejo Universitario ante la Comisión Dictaminadora a la Dra. Teresita Cordero Cordero.
  3. Solicitar a cada Consejo de Área que designe a su representante para que sea parte de la Comisión Dictaminadora e informe al Consejo Universitario a más tardar el 3 de abril de 2020.
2. Mediante oficio R-2474-2020, del 30 de abril de 2020, la Rectoría eleva a este Órgano Colegiado la carta ESP-275-2020, del 29 de abril de 2020, de la Escuela de Salud Pública, en el cual informan que: *Por la coyuntura en que estamos no ha sido posible realizar Asamblea de Escuela antes de la fecha indicada como límite para presentar candidaturas, pero nuestra Escuela tiene Asamblea el próximo martes 5 de mayo donde me gustaría presentar la opción y enviar como Asamblea el nombre del proyecto candidato.*
  3. Según llamada telefónica realizada a la Rectoría el 6 de abril de 2020, se han recibido dos propuestas de candidatos, a

saber: una de la Facultad de Ingeniería, en la que se propone al Dr. Jorge Gutiérrez Gutiérrez, y la otra de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa, mediante la cual proponen al Dr. Manuel María Murillo Castro.

4. En concordancia con las acciones preventivas y de mitigación dictadas por el Ministerio de Salud y la Organización Mundial de la Salud para la atención del COVID-19, la Universidad de Costa Rica ha aplicado medidas para proteger a la comunidad universitaria y atenuar su propagación, entre las que se pueden señalar el desarrollo de actividades académicas y administrativas de forma remota, y realizar solo actividades presenciales cuando sea estrictamente necesario o que el tipo de trabajo no permita su ejecución de otra manera.

#### ACUERDA

1. Modificar el acuerdo de la sesión N.º 6355, artículo 12, del 27 de febrero de 2020, mediante el cual se convoca el Premio *Rodrigo Facio Brenes* 2020, y ampliar, por lo tanto, las fechas del calendario establecido de la siguiente manera:

FECHA	ACTIVIDAD
2 de marzo de 2020	Apertura del periodo para proponer candidatos o candidatas. Las propuestas deben enviarse a la Rectoría.
15 de junio de 2020	Último día hábil para la recepción de candidaturas.
11 de agosto de 2020	La Rectoría presenta, en sesión del Consejo Universitario, la resolución de la Comisión.
26 de agosto de 2020	Entrega del Premio en la sesión solemne del Consejo Universitario, en conmemoración del 80.º aniversario de la Universidad de Costa Rica.

2. Comunicar este acuerdo a la comunidad universitaria.

#### ACUERDO FIRME.

**ARTÍCULO 7.** La Comisión de Administración y Cultura Organizacional presenta el Dictamen CAUCO-5-2020, sobre el *Informe de labores de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica*, correspondiente al periodo 2018.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (JAFAP) remitió al Consejo Universitario, para su análisis, el *Informe de labores del periodo 2018* (G-JAP-69-2019, del 29 de marzo de 2019).

2. La Dirección del Consejo Universitario trasladó el caso a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (Pase CU-11-2019, del 2 de abril de 2018).
3. La Oficina de Contraloría Universitaria (OCU), mediante oficio OCU-R-085-2019, del 24 de junio de 2019, emitió su criterio con respecto al tema.
4. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6310, artículo 11, del 5 de setiembre de 2019, recibió a la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, la cual presentó el *Informe anual de labores*, correspondiente al periodo 2018. Asistieron, además, la Licda. Mariela Pérez Ibarra, el Lic. Mauricio Araya Muñoz y el M.B.A. Jorge Serrano Mora, todos, de la Oficina de Contraloría Universitaria, así como los auditores externos de Deloitte: Anayancy Porras Barrantes y Percy Sánchez Chavarría.
5. En general, los componentes contables de la JAFAP se estiman razonables. Asimismo, en cuanto a otros temas de análisis, por su relevancia, como lo son las inversiones, la cartera de morosidad y los rendimientos, se encuentran adecuados y satisfactorios para este periodo.
6. En lo que se refiere a lo requerido por el Consejo Universitario en distintos acuerdos, muchos se han cumplido y el avance en otros se estima aceptable. Igualmente, se aprecia un progreso importante en el cumplimiento de las observaciones y recomendaciones que ha hecho la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU).
7. La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO) se reunió el 2 de marzo de 2020 para analizar las observaciones que efectuó la OCU en el oficio OCU-R-085-2019, y contó con la participación del Lic. Roberto Castillo Araya, asesor legal; de la magistra Claudia San Silvestre San Martín, auditora general, y del M.B.A Gonzalo Valverde Calvo, gerente; todos, de la JAFAP.
8. La Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, mediante el oficio G-JAP-028-2020, del 26 de marzo de 2020, amplió sobre las observaciones efectuadas en la reunión del 2 de marzo de 2020, además de informar con respecto a las acciones de seguimiento y las recomendaciones planteadas en el OCU-R-085-2019.

#### ACUERDA

Dar por recibido el *Informe de labores de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica*, correspondiente al periodo 2018.

#### ACUERDO FIRME.

**ARTÍCULO 8.** La Comisión de Docencia y Posgrado presenta el Dictamen CDP-2-2020 relacionado con el archivo de propuestas sobre la posibilidad de dispensar del ejercicio de la docencia al personal docente en casos especiales, urgentes y excepcionales.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 52, inciso e), del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente* estipula lo siguiente:

*ARTÍCULO 52. La carga académica del personal docente se regulará por los siguientes principios:*

(...)

- e) *Todo el profesorado de la Universidad debe hacer docencia, ya sea teniendo al menos un curso bajo su responsabilidad o, bien, participando en cursos colegiados, de acuerdo con los lineamientos emitidos por la Vicerrectoría de Docencia en esta materia (...).*
2. La Vicerrectoría de Docencia ha presentado, a lo largo del tiempo, varias propuestas para reformar el artículo 52, inciso e), *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*, con el objetivo de dispensar al personal docente de impartir docencia en casos especiales, urgentes o excepcionales (VD-1288-2009, del 6 de mayo de 2009; VD-1916-2009, del 30 de junio de 2009; VD-1494-2011, del 23 de mayo de 2011, y VD-2336-2018, del 13 de junio de 2018).
3. En relación con la posibilidad de dispensar al personal docente de impartir docencia, el criterio de la Oficina Jurídica, en su oportunidad, había señalado:

*(...) la norma en cuestión hace referencia a la obligación que tienen los docentes universitarios de impartir lecciones dentro de su jornada laboral, asumiendo como mínimo un curso bajo su entera responsabilidad o participando en uno colegiado. En criterio de esta Asesoría la norma es clara y no presenta una enunciación que dé lugar a equívocos ni lagunas. No se trata, entonces, de una norma que plantee una verdadera necesidad de ser interpretada auténticamente, pues sus alcances son precisos: todos los funcionarios docentes universitarios deben impartir lecciones, cumpliendo dentro de su carga académica con al menos la dedicación indicada en la misma disposición.*

*La Vicerrectora de Docencia plantea una inquietud en relación con la frase “de acuerdo con los lineamientos emitidos por la Vicerrectoría de Docencia en esta materia” y sus alcances. Esta Asesoría considera que no podría utilizarse ese mecanismo para dispensar de esta obligación en “casos especiales, urgentes y excepcionales”. La posibilidad de que se exima a algunos trabajadores del*

*cumplimiento de las obligaciones fundamentales de sus contratos de trabajo, debe estar contemplada y reglada en una norma de igual jerarquía, y no puede dejarse a un acto administrativo de menor rango la desaplicación de una disposición reglamentaria en determinados casos concretos.*

*Sería indispensable, entonces, que la misma norma prevea tal posibilidad y regule la forma en que la Universidad puede actuar en tal sentido, por lo que sería necesario tramitar la respectiva modificación reglamentaria (...) (OJ-834-2009, del 25 de junio de 2009).*

4. La Universidad de Costa Rica el ejercicio de la docencia directa. Esta resulta fundamental en la labor del profesorado universitario, razón por la que el artículo 52, inciso e), *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente* previó las condiciones necesarias para que el personal docente desarrolle esa labor sustantiva, mediante cursos a su cargo o bajo las modalidades de curso colegiado, pero, tal y como lo ha expresado en circulares la Vicerrectoría de Docencia, exceptuando aquellos puestos que, por norma estatutaria o por una norma reglamentaria específica, deben dedicar a sus funciones una jornada laboral completa, sin que por ello tengan vedado ejercer dicha actividad sustantiva.
5. De acuerdo con el texto vigente del artículo 52, inciso e), del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*, el personal docente de la Universidad de Costa Rica debe impartir docencia, sin que proceda ningún tipo de excepcionalidad, más allá de las que permite una lectura integral de la normativa estatutaria para casos de los puestos de las autoridades universitarias, así como cuando reglamentariamente una norma resulta aplicable a los puestos de dirección docente-administrativa.

#### **ACUERDA**

1. Desestimar las solicitudes de reforma al artículo 52, inciso e), *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*, cuyo objetivo era dispensar al personal docente de impartir docencia en casos especiales, de urgencia o de excepcionalidad, y que fueron analizados mediante los expedientes CR-P-09-009, del 19 de mayo de 2009, y CRS-P-11-002, del 31 de mayo de 2011.
2. Solicitar a la Dirección del Consejo Universitario que remita una copia del oficio OJ-834-2009, del 25 de junio de 2009, a la Administración, de manera que se tomen las medidas pertinentes para evitar que se autoricen dispensas al ejercicio de la docencia que contraríen lo dispuesto en el artículo artículo 52, inciso e), *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*.

#### **ACUERDO FIRME.**

**ARTÍCULO 9.** La Comisión de Investigación y Acción Social presenta el Dictamen CIAS-2-2020, sobre la “Modificación del Capítulo VII del *Reglamento de la Vicerrectoría de Acción Social*” (EGH-16); “Los programas institucionales de acción social de la Universidad de Costa Rica, una propuesta de organización” (VUS-6). VII Congreso Universitario.

La señora directora, Prof. Cat. Madeline Howard Mora, suspende el análisis y debate del Dictamen CIAS-2020, sobre el *Reglamento de la Vicerrectoría de Acción Social*. Se continuará en la próxima sesión.

**Prof. Cat. Madeline Howard Mora**  
**Directora**  
**Consejo Universitario**



### **IMPORTANTE**

*La Gaceta Universitaria* es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: “Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria”.